INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELEICER GAITAN

PEREIRA, JULIO 06 DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN BAJO REGIMEN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la institución educativa, requiere contratar el siguiente servicio: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE EN EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, en consideración de los siguientes elementos:

1. **Justificación y Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.**

Por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al articulo 2.2.1.2.1.4.1 Capitulo 2, Subsección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, es posible celebrar este tipo de contratos, sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación bajo régimen especial.

2. Descripción del objeto a contratar.
a. Objeto
Contratación de: Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos.

b. Especificaciones esenciales: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE EN EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

3.Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección: 1. Que el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. **2.** Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, Presupuestal y sistemas de información del **ESTABLECIMIENTOEDUCATIVO**. **3.** Revisar el ciclo Contable del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **5.** Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Capítulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, es posible

celebrar este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación régimen especial. **6.** Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales

4. Capacidad – cuantificación de la necesidad: Se requiere contratar hasta SEIS MILLONES DE PESOS ML ($ 6.000. 000.oo.).

5. Idoneidad: En el establecimiento educativo no se cuenta con talento humano apto o disponible para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE EN EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Según numeral 11 del artículo 11 del decreto 4791 de 2008 compilado en el DUR 1075 de 2015, se considera concepto permitido en la aplicación de recursos del fondo de servicios educativos esta contratación siempre que no se cuente con el personal en planta de cargos. De conformidad con lo expuesto, se requiere que la persona del objeto del contrato a suscribir, cumpla con el siguiente perfil: Contador Público Titulado.

6. Experiencia requerida: Se requiere tres (03) años de experiencia en manejo de Fondos de Servicios Educativos.

7. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 177 días (5 meses y 24 días) contados a partir del acta de inicio de actividades.

8. Lugar de ejecución: INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN

9. Valor del contrato hasta: SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000. 000.oo).

10. Fuente: Sistema General de Participaciones (SGP).

11. Rubro: HONORARIOS – SERVICIOS PROFESIONALES

12. Supervisión, control, seguimiento: Estará a cargo del Ordenador del Gasto de la Institución Educativa.

JENNY MILENA RUEDA
Rectora